



Información proporcionada por Instituto de Previsión Social

Cotización con Rentabilidad Protegida (CRP)

Última actualización: 05 enero, 2026

Descripción

Es un mecanismo con garantía estatal que **reconoce y resguarda las cotizaciones que tu empleador paga por ti**, protegiéndolas frente a los cambios del mercado. **El Estado asegura una rentabilidad mínima** a través del Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP).

Para las y los trabajadores, este aporte se registra como un **Bono de Seguridad Previsional**, que genera intereses y se suma a su cuenta individual cuando alcancen la edad legal de jubilación, **pagándose en 240 cuotas**.

Además, esta cotización permite financiar el [Beneficio por Años Cotizados](#) para las actuales y futuras personas pensionadas.

[Revisa más beneficios de la Reforma de Pensiones.](#)

Conoce el periodo de implementación

Este mecanismo será financiado por la cotización adicional de cargo del empleador y se implementará de forma gradual:

- A contar de las remuneraciones de agosto de 2026 (cotizaciones que se pagan en septiembre de 2026), el empleador aportará un 0,9 % de la renta imponible.
- Desde las remuneraciones de agosto de 2027 (pago en septiembre de 2027), se sumará un 0,6 % adicional, completando un 1,5 % de cotización, según lo establece la [Ley N° 21.735](#).

Este aporte se recaudará durante 30 años. Sin embargo, desde febrero de 2046 comenzará a disminuir gradualmente hasta llegar a 0 % en febrero de 2056. Desde esa fecha, el monto completo pasará a las cuentas de capitalización individual de cada persona en su AFP.

Importante: todo lo cotizado se te devolverá junto a tu pensión, cuando cumplas los requisitos para pensionarte.



con la rentabilidad del periodo (garantizada por el Estado) y **se te pagará en 240 cuotas mensuales iguales** (20 años) a tu cuenta de capitalización de tu AFP o compañía de seguros, incluyendo los reajustes e intereses que generó.

Los empleadores deberán pagar la CRP al FAPP, de forma gradual, a partir de **septiembre de 2026**, es decir, sobre la base de las remuneraciones pagadas en agosto de 2026.

Verifica quiénes pueden heredar el beneficio

En caso de fallecimiento antes de cumplir con la edad de jubilación respectiva, y si no existen personas beneficiarias de [pensión de sobrevivencia](#), el monto generado por la CRP (cuotas) se les **pagará a los y las herederas** en la misma forma y condiciones.